



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 914 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Hermoso Molina, contra la empresa Eurospan S.L., Fabodul 2014 S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de María del Carmen Hermoso Molina, de aclarar la sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, dictado en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación:

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Hermoso Molina, frente a Eurospan S.L. y Fabodul 2014 S.L., con intervención del Fogasa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre trabajadora y empresa, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de doce mil quinientos cincuenta euros con sesenta céntimos (12.550,6 euros), en concepto de indemnización.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurospan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 18 de marzo de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-2829